

**DECRETO No. 309**  
(Noviembre 29 de 2022)

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE RECURSOS CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, así como el literal d), del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del señor Alcalde están las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y las prestaciones de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración Municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la ley 2056 de 2020, reorganizó el funcionamiento del sistema General de Regalías en el Estado Colombiano y establece en su artículo primero el objeto del sistema y al respecto plantea lo siguiente: **ARTÍCULO 1. Objeto.** *Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.*

*Que el Decreto 1142 de 2021 en su artículo 1.2.4.5.4. definió la destinación de recursos del adelanto de la Asignación para la Paz para la financiación de proyectos de inversión dirigidos a mejorar la cobertura en los siguientes pilares PDET: 1) Agua potable y*



saneamiento básico, 2) Infraestructura vial, 3) Generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica 4) Reactivación económica y producción agropecuaria, 5) Educación y primera infancia rural, 6) Salud rural, 7) Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 8) Infraestructura y adecuación de tierras, 9) Vivienda rural, 10) Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, 11) Reconciliación, convivencia y construcción de paz, y señaló que “El OCAD Paz priorizará iniciativas en los anteriores pilares, conforme al parágrafo tercero del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, sin que el monto total de aprobaciones en cada uno exceda el 30% del total de los recursos correspondientes al adelanto de los recursos de los que trata el artículo 60 de la Ley 2056 de 2020. La Secretaría Técnica del OCAD PAZ llevará el control a que haya lugar”. Que a través de la Ley 2072 de 2020 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022

Que el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020 instituyó las funciones del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas, y en el numeral 8 le ordenó ejercer la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

Que la Ley 2155 de 2021 en su artículo 36 se refirió a los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías- Asignación para la Paz y estableció: “La asignación Paz. El Ocad Paz podrá aprobar proyectos de inversión hasta el 100 % de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes del bienio 2021-2022, asignados mediante la Ley 2072 de 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020”

Que en el marco del Decreto 1893 de 2021 en su artículo 67 numeral 2 estableció dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de “Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional y Paz”.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, así como los financiados con recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° y el parágrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30 % de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

**Que, mediante el Decreto No. 303 del 24 de noviembre de 2022, en su artículo primero se priorizó el proyecto de inversión del sector Educación, identificado con el código BPIN 2022500060087 denominado: “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS”.**



**Qu en el Artículo Segundo se aprobó los recursos con cargo a las Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacías - Bienio 2021 – 2022) la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.344.714.485,00); para el proyecto de inversión código BPIN 2022500060087 denominado: “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, según decreto 303 del 24 de noviembre de 2022**

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022500060087	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	EDUCACIÓN	FASE III	\$2.344.714.485,00
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPU ESTAL	VALOR	
MUNICIPIO DE ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	2021-2022	\$ 2.344.714.485,00	
EJECUTOR DESIGNADO	MUNICIPIO DE ACACÍAS NIT 892001457-3			
INSTANCIA DEFINIDA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA	MUNICIPIO DE ACACÍAS NIT 892001457-3			
TIEMPO DE EJECUCION	FÍSICO: Seis (06) Meses		FINANCIERO: Nueve (09) Meses	
VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.
		X	N/A	N/A
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDIGENAS	NARP ROM GITANOS
		X	N/A	N/A N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACION	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.
		X	N/A	N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE VIABILIDAD	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.
		X	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN GENERAL	<p>Complemento nutricional de ración industrializada a 4.485 estudiantes por 95 días de calendario escolar durante el I semestre de la vigencia 2023 para las siguientes instituciones educativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Centro educativo Brisas del Guayuriba (principal y sedes).</li> <li>2) Institución educativa Santa Teresita (principal y sedes).</li> <li>3) Institución educativa Dinamarca (principal y sedes).</li> <li>4) Institución educativa San José Campestre (principal y sedes).</li> </ol>			



	5) Institución educativa Veinte de Julio (principal y sedes).
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>	DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.344.714.485,00)
<b>REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA</b>	Ley 2056 de 2020 / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión

**Que, en el artículo tercero del Decreto No. 303 de noviembre de 2022 fue autorizado** la recepción de bienes y servicios por fuera de la presente bienalidad, considerando el tiempo de ejecución del proyecto de inversión, en virtud con lo contenido en el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 “*Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente*”.

Por lo anterior expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN** en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.344.714.485,00)**.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
ADICIÓN**

CODIGO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
4		INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2,344,714,485.00
4.1		INGRESOS CORRIENTES	2,344,714,485.00
4.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,344,714,485.00
4.1.02.6		ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2,344,714,485.00
4.1.02.6.01		ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	2,344,714,485.00
4.1.02.6.01.03		ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2,344,714,485.00
4.1.02.6.01.03.01		ASIGNACIONES DIRECTAS	2,344,714,485.00



CODIGO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
4.1.02.6.01.03.01.1		ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	2,344,714,485.00
4.1.02.6.01.03.01.1	00AD	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) // ASIGNACIONES DIRECTAS	2,344,714,485.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN** en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.344.714.485,00).**

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
ADICIÓN**

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
<b>5</b>		<b>GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>2,344,714,485.00</b>
51323		INVERSIÓN	2,344,714,485.00
513231		APROPIACIONES POR COMPROMETER	2,344,714,485.00
51323122		SECTOR: EDUCACIÓN	2,344,714,485.00
5132312201		PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	2,344,714,485.00
51323122010700		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,344,714,485.00
51323122010700.2022500060087.11		PROYECTO 2022500060087: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS (BIENIO 2021-2022)	2,344,714,485.00



RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
51323122010700.2022500060087.11	00AD	PROYECTO 2022500060087: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS (BIENIO 2021- 2022) // ASIGNACIONES DIRECTAS	2,344,714,485.00

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la secretaria Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2022.



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde

Proyectó: Luz Mary Aguirre / Contratista Apoyo Financiero / Secretaría Administrativa y Financiera *LM*  
Revisó: Carlos Johany González Góngora / Profesional Especializado Grado 05 / Secretaría Administrativa y Financiera *CJG*  
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera *LE*

